



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 15 DP-2013.**  
(Actuación 53/13)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Di Pasquale, Juan Diego (DNI. 16.137.860) ante esta Defensoría el día 15 de Mayo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en razón de haber tomado conocimiento del proyecto 327-13 presentado en el Concejo Municipal a fin de modificar la ordenanza de enseñanza del esqui y snowboard. Señala que el mismo de aprobarse, afectaría gravemente el derecho a trabajar, a ejercer industria lícita, y en consecuencia derechos humanos reconocidos constitucionalmente. Adjunta documentación (fallo judicial, resoluciones, entre otras).

Que si bien no existe actualmente una afectación directa, de sancionarse la modificación prevista en el proyecto mencionado se impediría a los instructores nivel I y II realizar su trabajo. Lo cuál merece un análisis exhaustivo y detallado, por cuanto se trata de un derecho reconocido constitucionalmente y evitar posteriores planteos judiciales de nulidad. En esa instancia es donde debe intervenir esta Defensoría no solo para evitar una afectación de derechos sino para realizar un aporte positivo a la cuestión tratada.

Que adjunta copia de una resolución dictada por la Cámara de Apelaciones de Bariloche, en la cual se decide hacer lugar a una acción de amparo promovida por el aquí presentante disponiendo la nulidad de la denegatoria municipal de la habilitación solicitada para trabajar como instructor. En dicha resolución, los jueces advierten que la mencionada denegatoria ha sido fundamentada en normativa no vigente (Resolución 1067 del Consejo Provincial de Educación), y en otra otra de errónea aplicación. Además de realizar un análisis minucioso de los antedichos fundamentos. Por ello, es que manda a dictar una nueva resolución en el término de 24 hs., que a la fecha no se habría emitido.

Que en caso de dictarse una norma violatoria de derechos constitucionales, no le cabría al presentante otro remedio que el de acudir a la justicia a plantear una acción de inconstitucionalidad; contando además con un antecedente judicial a su favor.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una acto de la Administración Pública Municipal, consistente en el tratamiento de un proyecto de reforma de ordenanza que regula la actividad laboral a la que se dedica, y por la cual ya ha planteado una acción judicial que si bien no se encontraría firme, cuenta con un fallo favorable de la Cámara de Apelaciones de Bariloche. Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

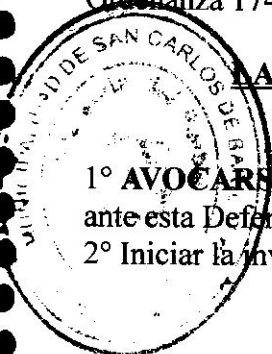
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Di Pasquale, Juan Diego (DNI. 16.137.860) ante esta Defensoría el día 15 de Mayo de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.



3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

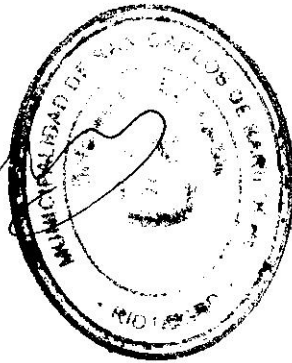
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **29 MAY 2013**



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche